

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Inscrita en el libro de Resoluciones del Centro: _____
con nº: _____
Fecha de inscripción: _____

1. RESOLUCIÓN DEL/LA DIRECTOR/A POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS/EXTRAESCOLARES NO INCLUIDAS INICIALMENTE EN LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL CURSO 2018/2019, DEL CEIP MARPEQUEÑA

En Marpequeña, el día 11 de Junio de 2019, D. José F. Ramos Perdomo, director del centro educativo C.E.I.P. MARPEQUEÑA

Siendo preceptiva la elaboración y aprobación de la programación general anual (PGA) del centro para el presente curso escolar, 2018-2019, y habiendo esta sido aprobada el 29 de Octubre de 2018, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por imperativo legal, los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados, tal como establece el artículo 125 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual (LOE).

Segundo. Para ello, será necesario contar con la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa al tratarse de un principio inspirador del sistema educativo español expresamente recogido en el artículo 1 j) de la LOE. Dicho texto legal, dedica el Título V, capítulos III y IV, a los órganos colegiados de gobierno, coordinación docente y dirección de los centros públicos, reconociendo al Claustro de profesores la competencia para aprobar lo relacionado con la planificación y organización docente, la concreción curricular y los aspectos educativos de los proyectos y programación general anual. Al Consejo Escolar le faculta para emitir informes o propuestas, y a la Dirección del centro, le reserva la competencia para aprobar el citado documento institucional.

En consecuencia, dentro de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión, cada centro público, adoptará las medidas oportunas para garantizar dicha participación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 132 de la LOE, en su redacción actual, establece la competencia del director para *“m) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente”*.

En este sentido, el artículo 129 de citado texto legal, confiere al Claustro de profesores, la competencia para *b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual*.

Le corresponde al Consejo Escolar, según el artículo 127, letra b) *“evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente”, así como la de elaborar propuestas e*

informes sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma, letra k).

Segundo.- La Ley 6/2014, Canaria de Educación no Universitaria, dispone en el artículo 61.1 que “*los centros educativos serán gestionados democráticamente con la participación de toda la comunidad escolar*”.

Tercero.- El artículo 42 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias establece la estructura, el contenido y el procedimiento participativo de elaboración de la programación general anual.

Cuarto.- La Resolución n.º 19, de 26 de junio de 2017, de la Viceconsejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2017-2018, establece que cada centro educativo deberá establecer propuestas de mejora, que serán informadas al consejo escolar para su evaluación, y que se harán explícitas en la programación general anual.

En razón de lo anterior, esta Dirección en el ejercicio de sus competencias

RESUELVE

Primero: Modificar la PGA incorporando para los alumnos de 4º de Primaria la Salida a PARQUE SUR MASPALOMAS en horario de 8,30 a 16 horas el próximo Martes 18 de Junio.

Segundo: Aprobar la **modificación** de la Programación General Anual (PGA) para el presente curso 2018/2019, previa aprobación de los aspectos educativos por parte del Claustro de profesores/as y la participación del Consejo Escolar del centro.

Tercero: Garantizar el depósito de un ejemplar de la Programación General Anual (PGA) en las dependencias de la Secretaría del centro, a disposición de los miembros de la comunidad educativa, así como una copia de dicho documento en el sitio Web del centro.

En Marpequeña a 11 de Junio de 2019.

EL/LA DIRECTOR/A



Fdo: José Francisco Ramos Perdomo